



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA:**
JC-05/2026

RECURRENTE:

DATO	PERSONAL	PROTEGIDO
(LGPDPPO) ¹		

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA²

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
MAESTRA GRACIELA AMEZOLA
CANSECO

Mexicali, Baja California, veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis

Vistos los autos y constancias que integran el expediente en que se actúa, y al ser un hecho público notorio para este Tribunal que los Anexos A, B, C y D correspondientes a la solicitud de información realizada por la recurrente el diez de octubre del dos mil veinticinco al Consejo General, así como el oficio IEEC/CGE/2785/2025, mediante el cual se remite el acuerdo IEEBC/CGE141/2025 y el diverso oficio IEEBC/CGE/003/2026, a través del cual se remiten las respectivas constancias de notificación, obran en el expediente JC-105/2025; para estar en aptitud de resolver el presente asunto, se advierte la necesidad de que obre en autos del expediente citado al rubro, copia certificada de la foja 41 a 65, así como de la foja 129 a 147 del expediente JC-105/2025.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción III, 285 y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² En adelante Consejo General o autoridad responsable.

California³; así como 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **solicita** al Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, que, a la brevedad posible, proporcione e integre a los presentes autos, copia certificada de la documentación especificada en la cuenta, para que obre como legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **MAESTRA GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **LICENCIADO JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

“LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”

³ En adelante Ley Electoral.